

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia: 10

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-07-1990

Título: POR LA CUAL SE DEROGAN ARTICULOS DE LA LEY 82 DE 5 DE OCTUBRE DE 1978, EL DECRETO EJECUTIVO 11 DE 24 DE FEBRERO DE 1986 Y EL DECRETO LEY 3 DE 9 DE OCTUBRE DE 1989.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 21589

Publicada el: 27-07-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Código Administrativo, Constitución, Salarios y premios

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.696

Rollo: 9

Posición: 1651

sus miembros el resto de los magistrados de la Sala respectiva.

De los impedimentos de los Jueces de Circuito o Municipales conocerá el Juez, del mismo ramo, siguiente en numeración. En los Circuitos o Municipios donde solamente haya un Juez, conocerá el respectivo suplente.

Artículo 9. Se adiciona el artículo 1098-A al Código Judicial así:

Artículo 1098-A. Dará lugar a caducidad extraordinaria la paralización del proceso por tres años o más, sin que hubiera mediado gestión escrita de parte. La resolución respectiva será notificada por edicto y no admitirá recurso, salvo el de reconsideración. Será obligación del secretario recibir escritos que, en cualquier etapa del proceso, presente la parte instando a la actuación.

En los procesos en curso en que se haya producido la causal durante el año anterior, los interesados tendrán un término de tres meses, contados a partir de la vigencia de esta ley, para presentar por escrito la gestión que impida que se decrete la caducidad.

Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o correccional que corresponda.

Artículo 10. El numeral 2 del artículo 1148 quedará así:

2. Que la resolución verse sobre intereses particulares, siempre que la cuantía del proceso respectivo no sea menor de cinco mil balboas (B/5.000.00), o que verse sobre intereses nacionales, municipales o de instituciones autónomas o semiautónomas, o sobre hechos relativos al Estado Civil de las personas o que haya sido dictada en proceso de divorcio, de separación de cuerpos o de nulidad de matrimonio, o en proceso de oposición a título de dominio, sin atenderse en estos casos a la cuantía.

Artículo 11. El artículo 1368 del Código Judicial quedará así:

Artículo 1368. Se acudirá al trámite del proceso sumario en los casos en que se demande de terceros la obligación de resarcir daños y perjuicios decretados mediante fallo en firme de autoridad policial y contra el cual no se haya interpuesto, oportunamente, la impugnación contemplada en el artículo 1742 del Código Administrativo.

En los casos en que la demanda se dirija únicamente contra la persona condenada en fallo del Juzgado de Tránsito o quien haga sus veces, y contra el cual no

se haya interpuesto, oportunamente, la impugnación contemplada en el artículo 1742 del Código Administrativo, la parte favorecida podrá acudir al trámite señalado en este Código para la liquidación de condena en abstracto.

Artículo 12. Se derogan los artículos 1544 y 1545 del Código Judicial.

Para los efectos de la aplicación de los artículos 1542, 1543 y 1546, no se requerirá el nombramiento de perito del Fisco, la liquidación del impuesto, ni la comprobación del pago del impuesto mortuario.

Artículo 13. Esta Ley adiciona el artículo 1098-A al Código Judicial; modifica los Incisos 2 y 3 del artículo 149, los numerales 6 y 7 del artículo 166 y el numeral 2 del artículo 1148; modifica los artículos 136, 137, 164, 432, 668, 754, 1368 y deroga los artículos 1544 y 1545 del Código Judicial.

Artículo 14. Esta Ley entrará a regir dos meses después de su promulgación, salvo la disposición contenida en el artículo 1, que entrará a regir una vez sea promulgada.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos noventa.

CARLOS ARELLANO LENNOX

Presidente de la Asamblea Legislativa.

RUBEN AROSEMENA V.

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Panamá, República de Panamá, 24 de julio de 1990.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 10

(De 24 de julio de 1990)

"Por la cual se derogan artículos de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, del Decreto Ejecutivo No. 11 de 24 de febrero de 1986 y del Decreto Ley No. 3 de 9 de octubre de 1989."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Deróganse los acápites b) y c) del artículo 1; y el artículo 2 de la Ley No. 82 de 5 de octubre de 1978; así como los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

Artículo 2. Deróganse los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ley No. 3 de 9 de octubre de 1989.

Artículo 3. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa.

CARLOS ARELLANO LENNOX
Presidente de la Asamblea Legislativa
RUBEN AROSEMENA V.
Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
Panamá, República de Panamá, 24 de julio de 1990.-

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS AGRARIOS**

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 68

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora LETICIA AGUILAR HERNANDEZ, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Buena Vista No. 4045, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-182-64 en su propio nombre o representación de _____ ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL HATO de la Barriada TULIHUECA SUR, Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por: Antolín Quintero S. con 35.00 M2.
SUR : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por: Viodela F. de Castro con 37.00 M2.
ESTE : Zanja con 4.54 M2.
OESTE : Calle El Hato con 22.00 M2.

Area total del terreno: Cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (477.56 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 28 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
Alcalde
(Fdo.) SRA. DORIS M. CEDEÑO
Jefe del Dpto. de Catastro.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-
SRA. DORIS M. CEDEÑO
Jefe del Departamento de Catastro Municipal.
L-222734 ✓ Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 348

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO GARCIA PUGA, varón, mayor de edad, casado, conductor, con residencia en Arraján, Barriada Paraíso, casa Nº 101, portador de la cédula de identidad personal No. 9-101-1740. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN JOSE, de la Barriada 2da. ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, ocupado por Irina D. Sánchez A. con 30.00 Mts..
SUR : Calle Las Gardenias, con 30.00 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, propiedad del Municipio con 22.50 Mts.
OESTE : Calle San José con 22.50 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

G.O.21589

LEY 10

(De 24 de julio de 1990)

Por la cual se derogan artículos de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, del Decreto Ejecutivo No. 11 de 24 de febrero de 1986 y del Decreto Ley No. 3 de 9 de octubre de 1989.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Deróganse los acápites b) y c) del artículo 1, y el artículo 2 de la Ley No. 82 de 5 de octubre de 1978, así como los artículos 6, 7, 8 Y 9 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 24 de febrero de 1986.

Artículo 2. Deróganse los artículos 1, 2 Y 3 del Decreto Ley No. 3 de 9 de octubre de 1989.

Artículo 3. Esta Ley empezara a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa.

CARLOS ARELLANO LENNOX
Presidente de la Asamblea Legislativa

RUBEN AROSEMENA V.
Secretario General

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-
Panamá República de Panamá, 24 de julio de 1990

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia